



AUTO INTERLOCUTORIO No. 717

Popayán, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
DTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
APDO: MARTHA MILENA PANCHE
DDO: MAURICIO ALFONSO CIFUENTES GUZMAN
RAD: 190013105002202100178 00

Teniendo en cuenta que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Laboral, resolvió **DECLARAR FUNDADO** el impedimento propuesto por la señora **JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN**, y ordenó la remisión del expediente digital contentivo de esta actuación al Juez Segundo Laboral del Circuito de Popayán, para que se asuma el conocimiento del proceso de la referencia, se dispondrá obedecer lo resuelto por el Superior y continuar con el trámite que corresponda.

Encontrándose pendiente por señalar fecha y hora para la evacuación de la audiencia consagrada en el Artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda vez que la notificación de rigor se encuentra perfeccionada en virtud de lo estipulado en el Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, el despacho procede a fijar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia pública única de trámite y juzgamiento en la cual la parte demandada comparecerá a contestar la demanda, se practicarán las pruebas y se tomará la decisión final.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Popayán,

RESUELVE:

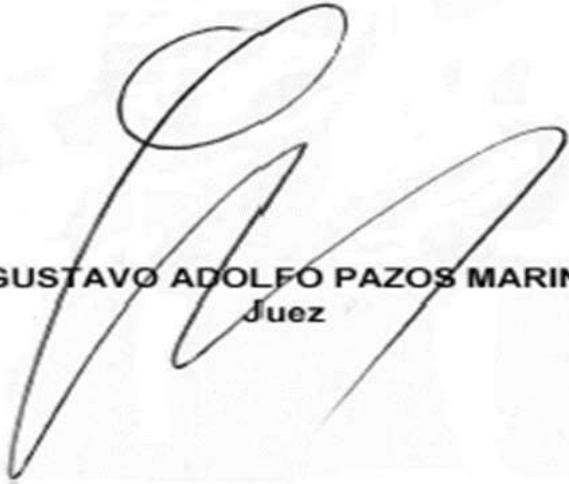
PRIMERO: OBEDÉCER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior Funcional en providencia del 1 de septiembre de 2021, mediante la cual resolvió **DECLARAR FUNDADO** el impedimento propuesto por la señora **JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN**, y ordenó la remisión del expediente digital contentivo de esta actuación al Juez Segundo Laboral del Circuito de Popayán, para que se asuma en conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **SEÑALAR** para que tenga lugar la audiencia pública única virtual, de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en la cual la parte demandada comparecerá a contestar la demandada, proponer excepciones previas y de fondo, se decidirán las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio, se decretarán y practicarán las pruebas y se tomará la decisión final, el día **Martes catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana.**



TERCERO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 5° de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **142** FIJADO HOY, **10 DE SEPTIEMBRE DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO